



Universidad  
del Cauca

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19 DE 2017

### **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR O&L PROYECTOS E INGENIERIA**

*Observación 1: El numeral 4.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA requiere:*

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO %: Deberá ser menor a setenta por ciento ( 70%)**

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} < 60\%$$

*Solicitamos aclarar si el nivel de endeudamiento corresponde al 60% o al 70%, ya que se presenta contradicción entre la cifra numérica y en letras.*

#### **RESPUESTA.**

**La Universidad del Cauca acepta la observación y la tendrá en cuenta en el pliego definitivo, en el cual se indicará que el nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al sesenta por ciento (60%).**

*Observación 2: El literal 4.6.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA dispone:*

*"Los proponentes deben acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo seis (6) contratos con sus respectivas actas de liquidación, contratos celebrados, ejecutados y terminados con una entidad pública y/o entidad privada (exceptuando de estas últimas, las personas naturales, consorcios y uniones temporales), cuyo objeto sea la Construcción de Infraestructura Educativa de Nivel Superior y/o Edificios Públicos Especializados.*

*En ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deben acreditar experiencia específica en Edificios Públicos Especializados. (...)" **(negrita fuera de texto)***

*Solicitamos aclarar a que se refieren específicamente con "edificios públicos especializados" y que tipos de edificación cobija esta denominación, esto con el fin de prever que posibles contratos pueden aportar los posibles oferentes para el cumplimiento de este requerimiento.*

#### **RESPUESTA.**

**La universidad del Cauca le informa que en la clasificación de bienes y servicios UNSPSC el código 721214, en su cuarto nivel describe todas y cada una de la categorías que pertenecen a dicho código así:**

- 72121401: construcción de edificios de bancos**
- 72121402: construcción de estaciones de bomberos**
- 72121403: construcción de Hospitales**
- 72121404: construcción de oficinas de correo**
- 72121405: construcción de edificios religiosos**



Universidad  
del Cauca

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

72121406: construcción de edificios de escuelas  
72121407: construcción de mausoleos  
72121408: construcción de estadios  
72121409: construcción de bibliotecas públicas

Se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado única y exclusivamente a:

- a. Construcción de escenarios deportivos.
- b. Construcción de terminales y hangares de aeropuertos.
- c. Mantenimiento y/o mejoramiento y/o remodelación y/o adecuación de infraestructura educativa de nivel superior.

Observación 3: El literal 4.6.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA dispone:

" (...)

En el caso de estructura plural, uno de los integrantes del proponente debe aportar como **mínimo el cuarenta (30%)** de la experiencia solicitada relacionada con los criterios de PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL Y VALOR TOTAL EJECUTADO. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección del veinticinco por ciento (25%), además cada uno de los integrantes de la estructura plural debe garantizar una experiencia mínima del veinte por ciento (20%) relacionado con el criterio de VALOR TOTAL EJECUTADO.

(...)" (**negrita fuera de texto**)

Solicitamos aclarar, en caso de estructuras plurales, cual es el porcentaje mínimo que debe acreditar al menos uno de los integrantes, esto ya que dista el valor en letras del valor numérico.

**RESPUESTA.**

La Universidad acepta la observación y la tendrá en cuenta en el pliego definitivo en el cual se establecerá que, en el caso de estructura plural, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el treinta (30%) de la experiencia solicitada relacionada con el criterio de VALOR TOTAL EJECUTADO.

Observación 4: El numeral 4.8. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO requiere:

"El oferente deberá acreditar, al menos el siguiente personal, sin perjuicio de lo dispuesto en los demás apartes de este pliego de condiciones.

- **Director de obra:** ingeniero civil, con al menos 8 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, y experiencia específica certificada en dirección de obras de infraestructura educativa de nivel superior y/o edificios públicos especializados, quien será el coordinador y responsable de cada una de las actividades y productos descritos en el presupuesto oficial.

- **Residente de Obra.** (1) ingeniero civil con al menos 5 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, y experiencia específica certificada en residencia de obras de infraestructura educativa de nivel superior y/o edificios públicos especializados, con 100% de disponibilidad de tiempo.



Universidad  
del Cauca

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

- **Arquitecto con posgrado en construcción:** (1) Arquitecto con título de posgrado en construcción con al menos 5 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, y experiencia específica certificada de obras de infraestructura educativa de nivel superior y/o edificios públicos especializados.

- **Ingeniero eléctrico o electricista.** (1) ingeniero eléctrico o electricista con al menos de 5 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, y experiencia específica certificada de obras de edificios públicos especializados.

Cada uno debe anexar la vigencia de la matrícula expedida por el COPNIA u organismo competente, copia de la tarjeta o matrícula profesional según corresponda y la respectiva carta de compromiso original, debidamente suscrita (no se admiten firmas escaneadas, fotocopiadas, etc.). Se admiten firmas electrónicas, de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

**NOTA: La experiencia mínima en relación con el tiempo en cada uno de los cargos del personal deberá ser igual o mayor a seis (6) meses."**

De igual manera, el numeral 5.15 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD, literal 5.15.1 PERSONAL AL SERVICIO DE LA OBRA., dispone la siguiente tabla de asignación de puntaje:

CARGO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
DIRECTOR DE OBRA	Una certificación	50
	Dos o más certificaciones	60
RESIDENTE DE OBRA	Una certificación	50
	Dos o más certificaciones	60
ARQUITECTO CON POSGRADO EN CONSTRUCCION	Una certificación	40
	Dos o más certificaciones	50
INGENIERO ELECTRICO	Una certificación	20
	Dos o más certificaciones	30

En virtud de lo anterior y evaluando que no se hace referencia a la experiencia específica de cada uno de los profesiones en el numeral 4.8 a excepción de la nota que indica que la experiencia mínima debe ser de 6 meses. Solicitamos de manera atenta y la entidad aclare si se entiende por experiencia específica el aporte de dos o mas certificaciones - en caso de optar por el mayor puntaje para cada uno de los profesionales según la tabla anterior - para cada uno de los profesionales tomando en cuenta que la suma en tiempo no debe ser menor a 6 meses.

## RESPUESTA

La Universidad le informa que lo establecido en el numeral 4.8 del proyecto de pliegos, hace referencia a la experiencia específica de cada uno de los profesionales solicitados, como requisito mínimo para habilitarse, y la nota: "La experiencia mínima en relación con el tiempo en cada uno de los cargos del personal deberá ser igual o mayor a seis (6) meses", hace referencia al tiempo laborado que aportará en el oferente y en la certificación debe visualizarse que este fue igual o mayor a seis (6) meses.



Universidad  
del Cauca

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

**Para la pregunta sobre la experiencia específica, esta habilita al oferente con la presentación de al menos una (1) certificación por cada cargo exigido, adicionalmente se aclara que el numeral 5.15 corresponde al puntaje que se otorgará por cada uno de los cargos que presente el oferente de acuerdo al número de certificaciones.**

**OBSERVACIONES PRESENTADA POR FRANCISCO SERPA ANAYA**

"4.6. EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PROYECTO

4.6.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deben acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo seis (6) contratos con sus respectivas actas de liquidación, contratos celebrados, ejecutados y terminados con una entidad pública y/o entidad privada (exceptuando de estas últimas, las personas naturales, consorcios y uniones temporales), cuyo objeto sea la Construcción de Infraestructura Educativa de Nivel Superior y/o Edificios Públicos Especializados.

En ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deben acreditar experiencia específica en Edificios Públicos Especializados."

Preguntas:

1- La construcción de un colegio de alta complejidad como el Colegio Nuevo Latir en el Distrito de Agua Blanca, en Cali, y muchos otros que se han construido en Bogotá y Medellín, que poseen todas las facilidades de cualquier universidad de Colombia, por no tener destinación final de Educación para nivel superior, NO CUMPLEN PARA SER ACEPTADOS COMO EXPERIENCIA ESPECÍFICA?

2- A que tipo de edificaciones específicamente se refiere el pliego cuando habla de: "Edificios Públicos Especializados" ?

Industrias de licores, Puertos, Alcaldías (grandes, medianas, pequeñas ?), Plantas de beneficio de ganado, sedes gubernamentales (grandes, pequeñas, medianas), estaciones de bombeo, centrales hidroeléctricas, micro centrales, termoelectricas, etc, etc, etc,?????

La objetividad de los pliegos exige determinar con claridad las características, las dimensiones, los tipos de Edificios Públicos Especializados. FAVOR COLABORARNOS CON DETERMINAR INEQUÍVOCAMENTE A QUE SE REFIERE EL CONCEPTO: EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS.

Observación:

Teniendo en cuenta que hay disponibilidad presupuestal para el año 2017, favor considerar la posibilidad de otorgar un anticipo de orden del 15% al 20% a fin de facilitar la participación de mayor número de oferentes.

**Respuesta a su observación No. 1 y 2:**

**La Universidad del Cauca lo remite a la respuesta a la observación No. 2 que se le realizó por parte de la entidad a la firma O&L PROYECTOS E INGENIERIA.**



Universidad  
del Cauca

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

**Respuesta a su observación No. 3:**

La decisión se adopta en atención a las dificultades que se han evidenciado en el manejo de anticipos de contratos suscritos con la Universidad del Cauca; además por el hecho de tratarse de una licitación pública el manejo del anticipo exige la constitución de una fiducia lo que resulta mucho más oneroso para el oferente que resulte favorecido, por lo que el futuro contratista debe garantizar el músculo financiero que le permita ejecutar con calidad en tiempo y plazos. La Universidad por su parte se compromete a realizar los pagos de manera oportuna de acuerdo al avance de la obra consignada en las correspondientes actas parciales. Por lo anteriormente expuesto no se acepta la observación

**OBSERVACIONES GERENCIA OM CONSTRUCTORES SAS**

*“Respetuosamente presentamos a su consideración las siguientes observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 019-2017 cuyo objeto es la **CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA DE LA CIUDADELA UNIVERSITARIA PARA LA REGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.***

*Sobre el numeral 4.3. **REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.***

*Considera el proyecto de pliego de condiciones que el proponente debe garantizar mínimo un valor equivalente al 50% del valor del Presupuesto Oficial de CAPITAL DE TRABAJO e igual porcentaje en el PATRIMONIO.*

*De acuerdo con el Cuadro No. 1 (Pág. 8 de 149), el plazo de ejecución considerado es de 12 meses. Además, el literal b. del numeral 7.7 **Flujo de caja** (Pág. 86 de 149) indica que se realizarán pagos “...mensuales o parciales por concepto de las actas de obras”, lo que equivaldría a una facturación mensual lineal de \$719'515.766, o sea del 8.33% del valor del Presupuesto oficial.*

*Considerando que, por razones de tramitación el contratista ganador deba financiar la ejecución de obras durante el primer trimestre, ello equivaldría a contar con un capital de trabajo de aproximadamente del 25% del valor de la obra, respaldado por su patrimonio.*

***Solicitud No. 1:** Se reduzca el requerimiento de Capital de trabajo y Patrimonio al 25% del Presupuesto Oficial.*

**RESPUESTA**

**La entidad le manifiesta que no acoge la observación y se mantiene en la exigencia de capital de trabajo y patrimonio, en atención a que los índices de capacidad financiera se calculan con base en los datos del SIREM del Sector y obedecen a un análisis sectorial, acogiéndose a los lineamientos del pacto de transparencia suscrito por el señor Rector de la Universidad del Cauca.**

*“El Proyecto de Pliego de Condiciones numeral 4.6.1 **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**, establece que cada uno de los integrantes de la estructura plural debe garantizar una experiencia mínima del veinte por ciento (20%) relacionado con el criterio de **VALOR TOTAL EJECUTADO.**”*



Universidad  
del Cauca

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

*La conformación de una estructura plural responde a la necesidad de la asociación temporal de varias firmas interesadas, que, al complementarse, puedan cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos.*

*Condicionar a que todos los integrantes deben aportar experiencia específica, desvirtúa el objetivo de la asociación temporal.*

**Solicitud No. 2:** *No imponer limitaciones de los aportes de experiencia de los integrantes de una estructura plural.*

## RESPUESTA

Para la Universidad del Cauca es muy importante que cada uno de los integrantes del consorcio garantice una experiencia mínima; la Universidad considera que no es una exigencia desbordada porque tan solo se requiere que cada integrante certifique el 20% del presupuesto oficial en máximo 6 contratos; los cuales no necesariamente deben coincidir con los aportados por el consorcio en el formato de experiencia.

*También el numeral 4.6.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, establece: "Los proponentes deben acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo seis (6) contratos con sus respectivas actas de liquidación, contratos celebrados, ejecutados y terminados con una entidad pública y/o entidad privada (exceptuando de estas últimas, las personas naturales, consorcios y uniones temporales), cuyo objeto sea la Construcción de Infraestructura Educativa de Nivel Superior y/o Edificios Públicos Especializados."*

*El uso de una edificación no establece los métodos constructivos. Las mismas edificaciones que se realizan para una institución educativa en general o para un uso de oficinas, etc., pueden ser empleadas, en general, para una institución universitaria.*

**Solicitud No. 3:** *Que se permita que experiencias relacionadas con la construcción de instituciones educativas y edificios públicos, en general, puedan ser aportadas como experiencia específica.*

**Respuesta:** El documento de respuesta de observaciones se debe entender en un todo, por lo que esta respuesta fue dada a la observación 2 de O&L PROYECTOS E INGENIERIA

## OBSERVACIONES LUIS FERNANDO POLANCO FLOREZ

CON EL FIN DE OBTENER UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LA INGENIERÍA CAUCANA Y LOGRAR UNA MAYOR PLURALIDAD OBJETIVA , SOLICITO RESPETUOSAMENTE CONSIDERAR LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGO , CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE LA CIUDADELA UNIVERSITARIA PARA LA REGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, ASÍ :

1.- LOS INDICADORES FINANCIEROS DEL CAPITAL DE TRABAJO Y EL PATRIMONIO, BAJARLOS DEL 50 % , AL 30% DEL PPTO OFICIAL

2.- EN LA CONFIGURACIÓN DE UNA ESTRUCTURA PLURAL , COMO SON LOS CONSORCIOS, NO LIMITAR A CADA CONSORCIADO LA EXPERIENCIA MÍNIMA DEL 20 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL .



Universidad  
del Cauca

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

LA FILOSOFÍA Y OBJETIVO DE ESTAS ASOCIACIONES PLURALES ES PRECISAMENTE APALANCAR TÉCNICAMENTE LA EXPERIENCIA DE UNO DE LOS INTEGRANTES CON LA EXPERIENCIA DEL OTRO, O DEL QUE TENGA LA EXPERIENCIA REQUERIDA, POR LO TANTO CONSIDERAR ESTA OBSERVACIÓN, PARA QUE CADA INTEGRANTE APOORTE LA EXPERIENCIA QUE TENGA Y QUE LA SUMA DE TODOS SI SEA LA MÁXIMA SOLICITADA.

3.- PERMITIR QUE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA, NO SOLAMENTE SE LIMITE A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y EDIFICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

EN EL CAMPO DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES HAY OBJETOS CONTRACTUALES QUE CUMPLEN LOS MISMOS OBJETIVOS DE EXPERIENCIA Y COMPLEJIDAD DE ACTIVIDADES, TALES COMO INSTITUCIONES EDUCATIVAS NO UNIVERSITARIAS Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.

**Respuesta a su observación No. 1:**

**El documento de respuesta de observaciones se debe entender en un todo, por lo que esta respuesta fue dada a la observación No. 1 que se dio a la firma OM CONSTRUCTORES SAS.**

**Respuesta a su observación No. 2:**

**El documento de respuesta de observaciones se debe entender en un todo, por lo que esta respuesta fue dada a la observación No. 2 que se dio a la firma OM CONSTRUCTORES SAS.**

**Respuesta a su observación No. 3:**

**El documento de respuesta de observaciones se debe entender en un todo, por lo que esta respuesta fue dada a la observación No. 2 que se dio a la firma O&L PROYECTOS E INGENIERIA.**

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA INGENIERA VIVIANA LUNA**

Me dirijo a ustedes con el fin de expresar inconformidad respecto a los requerimientos realizados en el proceso de la referencia, esto dado que se hicieron cambios a los pliegos de condiciones con los que la Universidad venía trabajando, y con ello todos los requerimientos en cuanto a Experiencia específica, Indicadores financieros, idoneidad profesional y Personal requerido. Adicionalmente y respetuosamente hago un llamado a la Universidad del Cauca, a dar cumplimiento ante algunos de los compromisos adquiridos con la firma del PACTO DE TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACION, en el cual, en cuanto a los pliegos de condiciones para los procesos de selección, se acuerda implementar los pliegos manejados por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, con el objetivo de que prime la eficiencia en los procesos de contratación, teniendo en cuenta que tales pliegos se han convertido en referentes nacionales, y que a su vez gozan de gran acogida por el sector de la construcción; compromiso que la Universidad del Cauca no ha tenido en cuenta para el proceso de la referencia. Por lo anterior, a continuación cito algunos de los parámetros que se han modificado presuntamente acorde a una conveniencia específica, según se puede interpretar, por lo anterior me permito realizar las siguientes observaciones: 1. En cuanto a idoneidad profesional, el pliego expresa "En el caso de Consorcio y/o Uniones Temporales, el representante debe ser



Universidad  
del Cauca

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Ingeniero Civil y cumplir con los siguientes requisitos: demostrar el ejercicio como contratista constructor de EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS, a través de por lo menos un contrato, mediante certificaciones o acta de liquidación respectiva de los contratos ejecutados que relacione para acreditar dicha calidad, allegar copia de la matrícula, certificado de vigencia expedido por el COPNIA y formar parte del Consorcio o Unión Temporal.”, así las cosas se solicita que el representante legal cuente con experiencia específica y que forme parte del consorcio; claramente los anteriores requisitos se catalogan como innecesarios y desmedidos, ya que que las funciones propias de un Representante Legal es representar ya sea a una persona natural o jurídica, y legal indica que ha sido reconocido por la ley; por otra parte, para la ejecución de las actividades técnicas que amerita el contrato se debe contar con el personal profesional calificado, personas que desempeñaran las actividades específicas correspondientes a cada cargo; de igual manera es válido precisar que el representante legal debe ser un Ingeniero Civil, por lo cual ya conoce el ejercicio y complejidad de las obras a las que se refiere la obra en cuestión, por otra parte es el oferente persona natural, o los consorciados quienes debe acreditar y respaldar la capacidad financiera y experiencia que requiere la complejidad de la obra. 2. En cuanto al personal profesional requerido, solicito a la Universidad del Cauca, acoger los pliegos tipo INVIAS, pliego en el cual solo se requiere presentar las hojas de vida del personal a laborar, con sus respectivos soportes, al contratista adjudicatario. En este punto es importante dejar claridad que incluso puede llegar a ser imposible obtener las certificaciones de la manera que se piden para el presente proceso (expedidas por la entidad contratante), puesto que a pesar de que el personal cuente con la experiencia requerida, carece de este tipo de certificaciones, e incluso existen entidades que para la fecha no existen y/o están liquidadas, a las que no es posible contactar, como lo es el claro ejemplo de CAMINOS VECINALES; lo usual de las certificaciones es que hayan sido obtenidas de la empresa contratista y constructora de obra. Adicionalmente es válido refutar las condiciones que la Universidad establece para la documentación del equipo de trabajo, ya que en muchos casos no se cuenta con el plazo de solicitud y respuesta requerido por las diferentes entidades para la expedición de este tipo de certificaciones. Para el caso de certificaciones expedidas por contratistas, en el cual se requiere adjuntar contrato laboral, se presenta igual dificultad para adquirir este tipo de documentación, puesto que el personal no siempre guarda este tipo de documentos, igualmente, por el tiempo atrás en el cual fueron ejecutadas las obras. Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de garantizar la transparencia en la contratación y la pluralidad de ofertas, respetuosamente solicitó a la Universidad del Cauca: 1- Anular el requerimiento del personal y solo ser requerido al contratista adjudicatario, o, en su defecto, validar certificaciones emitidas por las empresas contratistas de las obras sin que sea necesario anexar el contrato laboral. 2- Eliminar los requerimientos para el Representante Legal, en cuanto a acreditar experiencia como contratista y formar parte del consorcio. 3- Justificar los cambios realizados en los pliegos de condiciones del presente proceso. 4- Adoptar los compromisos adquiridos con la firma del Pacto de Transparencia.

**RESPUESTA.**

**En el caso específico de esta licitación La Universidad del Cauca le informa que en razón al convenio tripartita suscrito entre la Gobernación del Cauca, El Departamento Administrativo de Planeación Nacional DNP y la Universidad del Cauca, y que por ende tiene asignación de recursos del Orden Nacional, el proceso debe atender las disposiciones de la Ley 80 de 1993, conforme lo dispone el Artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, que indica: “*En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la***



Universidad  
del Cauca

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

***ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad***”, aunado a lo anterior el Rector de la Universidad firmó pacto de transparencia en los procesos de contratación, es por ello que para el presente proceso se tomaron como referencia modelos que se rigen por la Ley 80 de 1993, pero sin renunciar a la autonomía que le concede la constitución a la Universidad.

Si revisa con detenimiento los lineamientos existentes en el pliego de condiciones tipo para contrato de obra pública expedido por Colombia compra eficiente en su link. [www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliego-tipo/pliego-tipo](http://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliego-tipo/pliego-tipo) podrá evidenciar que los requerimientos del proyecto de pliegos están completamente ajustados a este y que es necesario establecer un factor técnico al que se debe asignar un puntaje que garantice calidad para la entidad contratante.

Es importante para la entidad que el representante legal sea Ingeniero Civil por cuanto es con él, con quien se debe interactuar, teniendo en cuenta que lo que nos ocupa es una Obra Civil, adicionalmente dicho requerimiento no es de difícil cumplimiento por lo tanto no iría en contravía del principio de pluralidad de oferentes, lo que se pretende es que el representante tenga responsabilidad solidaria por hacer parte de la figura asociativa.

En cuanto a su requerimiento de un residente especialista en construcción, se aclara que para el Ing. residente no se exige dicha especialización, ver numeral 4.8.

**Por lo anteriormente expuesto no se aceptan sus observaciones**

**PRESENTADAS POR MARIO ERASO SOLARTE**

De acuerdo con la revisión a las condiciones establecidas en el Proyecto Pliego de Condiciones de la Licitación referida, me permito remitir las siguientes observaciones.

1. Les solicito se amplíen la experiencia requerida, permitiendo también la construcción de instituciones educativas, colegios o universidades; ya que considero que la obra civil desarrollada no tiene implicaciones con respecto al nivel de escolaridad de la institución.

**Respuesta: El documento de respuesta de observaciones se debe entender en un todo, por lo que esta respuesta fue dada a la observación 2 a la firma O&L PROYECTOS E INGENIERIA**

2. Para cumplir con los requisitos financieros solicitan que en caso de ser una estructura plural se debe garantizar un mínimo del 20% de experiencia para cada uno de los integrantes.

En este sentido les solicito omitir la exigencia de este porcentaje, pues la finalidad de una sociedad plural es para integrar esfuerzos y entre todos cumplir con los requisitos, es decir que cada uno está en la facultad de aportar ya sea experiencia, capacidad financiera, capacidad residual, etc; y no necesariamente tener que cumplir ciertos porcentajes.

3. Como el alcance del proyecto comprende un componente de obra civil y un componente de obra de sistema eléctrico, les solicito que para el caso de consorcios y/o uniones temporales no se exija la misma experiencia específica para cada uno de sus miembros, ya que este tipo de sociedades



Universidad  
del Cauca

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

plurales están constituidas por integrantes interdisciplinarios que aportan su experiencia dentro de cada especialidad.

**Respuesta: El documento de respuesta de observaciones se debe entender en un todo, por lo que esta respuesta fue dada a la observación 2 a la firma OM CONSTRUCTORES SAS**

4. Les solicito considerar la exclusión en cuanto a la experiencia específica con referencia a la construcción de escenarios deportivos; tales escenarios no se limitan en obra civil, tienen cantidad de construcción similar o de mayor complejidad a la de una edificación de nivel superior. Igualmente, les solicito ampliar la experiencia a mejoramiento y/o adecuación de edificios públicos y/o privados especializados.

**Respuesta: la entidad al excluir dentro de la experiencia la construcción de escenarios deportivos consideró que las especificaciones técnicas de la una y la otra distan ostensiblemente, el acceder a su propuesta implicaría reconocer experiencias de otros procesos que los estudios previos no prevén, por lo anterior no se tendrá en cuenta su observación**

5. Les solicito tener en cuenta para acreditar la experiencia requerida otros, que no se limite solo al acta de liquidación, sino que permitan también entregar acta de recibo final, y/o acta de entrega final, y/o solo la certificación.

**Respuesta: en el numeral 4.6.4.1 del pliego se establecen las opciones con las que cuenta el proponente para efectos de acreditar la experiencia.**

6. En la página 45 numeral 3 detectamos un error ya que dice que uno de los integrantes de la estructura plural debe aportar un mínimo del cuarenta (en letras) por ciento de experiencia, pero entre paréntesis figura 30% (en números). Esta misma inconsistencia se encuentra en la página 52 numeral 5.

**Respuesta: El documento de respuesta de observaciones se debe entender en un todo, por lo que esta respuesta fue dada a la observación 3 a la firma O&L PROYECTOS E INGENIERIA**

7. Se solicita con respecto al numeral 4.6.1 "EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PROYECTO" en referencia a la acreditación de experiencia, extender e incluir dentro de los requisitos "Construcción de Infraestructura de Educación Media", ya que el nivel de complejidad para el desarrollo de este tipo de construcciones es similar a la de educación superior.

9. En cuanto al personal requerido para realizar el proyecto les solicito que este tenga experiencia en construcciones de obra civil o instituciones no solo de educación a nivel superior, sino que se amplíe a la experiencia en escuelas, y/o colegios.

**Respuesta: la Construcción de Infraestructura de Educación Media está inmersa en el código 72121406: construcción de edificios de escuelas**

8. Por favor especificar qué tipo de infraestructura hace parte cuando se refiere en la experiencia a edificios públicos especializados.



Universidad  
del Cauca

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

**Respuesta: El documento de respuesta de observaciones se debe entender en un todo, por lo que esta respuesta fue dada a la observación 2 a la firma O&L PROYECTOS E INGENIERIA**

10. Les solicito tener en cuenta otras opciones para la experiencia requerida en cuanto al arquitecto con posgrado en construcción, permitiendo como segunda opción un ingeniero civil con el mismo posgrado, pues son muy pocos los arquitectos que hacen este tipo de estudio y un ingeniero civil cuenta también con amplios conocimientos para el desarrollo del objeto de contratación.

**Respuesta: Se acepta la observación y se tendrá en cuenta en los pliegos definitivos.**

11. En la página 38 se observa un error en cuanto al indicador financiero de endeudamiento, ya que en letras figura setenta por ciento (70%) pero en la fórmula inmediatamente abajo aparece 60%.

**Respuesta: El documento de respuesta de observaciones se debe entender en un todo, por lo que esta respuesta fue dada a la observación 2 a la firma O&L PROYECTOS E INGENIERIA**

12. En cuanto al personal al servicio de la obra, les solicito que estos puedan acreditar su experiencia mediante certificaciones expedidas ya sea por Consorcios, persona natural o jurídica.

**Respuesta: en el numeral 5.15.1 del pliego de condiciones - PERSONAL AL SERVICIO DE LA OBRA, se establecen estas opciones: ii) ser suscrita por el contratista de la obra, allegando el contrato laboral o iii) ser suscrita por el contratista de la obra, allegando el contrato de prestación de servicios. No se admiten auto certificaciones.**

13. Con respecto al tema de provisionales de obra el FORMULARIO 1 incluye el ítem 1.03 CAMPAMENTO Y SERVICIOS PROVISIONALES, les solicito definir cuál es el alcance del ítem y que incluye ¿En el caso en el cual se requiera realizar el trámite para solicitud de los Provisionales de Obra, quien asume los costos de esos trámites? ¿El predio cuenta con algún tipo de servicio público, ya sea de acueducto y/o de energía eléctrica?

14. Con respecto al predio donde se construirá el proyecto, ¿este ya cuenta con la aprobación, por parte de los prestadores de servicios públicos, de la disponibilidad para el suministro de los mismos?

15. Les solicito informar si los diseños contratados para el objeto de esta licitación para la construcción del proyecto cuentan con el aval y aprobación correspondiente otorgada por los operadores de servicios públicos del municipio de Santander de Quilichao.

16. Con respecto del sistema eléctrico del proyecto les solicito aclarar si para el diseño y la posterior descripción, estimación y valoración de los ítems correspondientes al capítulo "PROYECTO ELECTRICO" se tuvo en cuenta la última actualización de RETIE de agosto de 2013 y de la misma manera las normas actualizadas dictaminadas por operador de red que suministrara el servicio de energía eléctrica al proyecto de forma definitiva.

17. Con respecto a los precios unitarios incluidos en el FORMULARIO 1: PRESUPUESTO OFICIAL, hemos detectado que los valores son menores en precio con a los precios del sector de la construcción nacional (2017) para todos los sistemas y redes que harán parte del proyecto.



Universidad  
del Cauca

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

18. En lo que se refiere al pago de impuestos y/o estampillas, de índole nacional, departamental y municipal, que deben ser tenidas en cuenta por los oferentes e incluidas en la administración del proyecto les solicito informar los valores porcentuales correspondientes.

19. Realizando una evaluación de los precios unitarios correspondientes a los ítems relacionados al "PROYECTO ELECTRICO" del Pliego, en nuestro concepto, los valores, en general, registran un precio menor al del mercado eléctrico colombiano actual.

**RESPUESTA:**

**Las observaciones de la 13 a la 19 serán respondidas en la audiencia de aclaración de pliegos, audiencia programada en el cronograma establecido en el pliego de condiciones.**

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MARTA ISABEL OSORIO**

Les solicito amplíen la experiencia, permitiendo también la construcción de instituciones educativas, ya sea de escuelas, colegios o universidades; puesto que considero que la obra civil desarrollada no tiene que ver con el grado de escolaridad de la institución.

**El documento de respuesta de observaciones se debe entender en un todo, por lo que esta respuesta fue dada a la observación No. 2 que se dio a la firma O&L PROYECTOS E INGENIERIA.**

2. Dentro de los requisitos Ustedes solicitan que en caso de ser una estructura plural se debe garantizar un mínimo del 20% de experiencia para cada uno de los integrantes. En este sentido les solicito no exigir dicho porcentaje, pues la figura de una sociedad plural es para aunar esfuerzos y entre todos cumplir con los requisitos, es decir que cada uno está en la facultad de aportar ya sea experiencia, capacidad financiera, capacidad residual, etc; y no necesariamente tener que cumplir ciertos porcentajes.

**El documento de respuesta de observaciones se debe entender en un todo, por lo que esta respuesta fue dada a la observación No. 2 que se dio a la firma OM CONSTRUCTORES SAS.**

3. Dentro de las exclusiones determinadas para la experiencia tienen la construcción de escenarios deportivos. Les pido considerar esta exclusión ya que los escenarios de deporte no se limitan en obra civil, tienen cantidad de construcción similar o de mayor complejidad a la de una edificación de nivel superior. Igualmente, les solicito ampliar la experiencia a mejoramiento y/o adecuación de edificios públicos especializados.

**El documento de respuesta de observaciones se debe entender en un todo, por lo que esta respuesta fue dada a la observación No. 4 que se dio al ingeniero Mario Erazo.**

4. En la página 45 numeral 3 se presenta un error ya que dice que uno de los integrantes de la estructura plural debe aportar un mínimo del cuarenta por ciento de experiencia, pero entre paréntesis figura 30%. Esta misma inconsistencia se encuentra en la página 52 numeral 5

**El documento de respuesta de observaciones se debe entender en un todo, por lo que esta respuesta fue dada a la observación No. 3 que se dio a la firma O&L PROYECTOS E INGENIERIA**



Universidad  
del Cauca

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

.5. Les solicito permitir otros documentos para acreditar la experiencia requerida, que no limite solo al acta de liquidación, sino que permitan también entregar Acta de recibo final, o acta de entrega final, o solo la certificación.

**El documento de respuesta de observaciones se debe entender en un todo, por lo que esta respuesta fue dada a la observación No. 5 que se dio al ingeniero Mario Erazo.**

6. Por favor especificar qué tipo de infraestructura hace parte cuando se refiere en la experiencia a edificios públicos especializados.

7. En cuanto al personal les solicito que este tenga experiencia en construcciones de obra civil o instituciones no solo de educación a nivel superior, sino también en escuelas, y/o colegios

**El documento de respuesta de observaciones se debe entender en un todo, por lo que esta respuesta fue dada a la observación No. 2 que se dio a la firma O&L PROYECTOS E INGENIERIA.**

8. Les solicito considerar más opciones para la experiencia que tienen en cuanto al arquitecto con posgrado en construcción, permitiendo como segunda opción un ingeniero civil con dicho posgrado, pues son muy pocos los arquitectos que hacen este tipo de estudio y un ingeniero civil cuenta también con amplios conocimientos para el desarrollo del objeto de contratación.

**El documento de respuesta de observaciones se debe entender en un todo, por lo que esta respuesta fue dada a la observación No. 10 que se dio al ingeniero Mario Erazo.**

9. En la página 38 se observa un error en cuanto al indicador financiero de endeudamiento, ya que en letras figura setenta por ciento (70%) pero en la fórmula inmediatamente abajo aparece 60%.

**El documento de respuesta de observaciones se debe entender en un todo, por lo que esta respuesta fue dada a la observación No. 1 que se dio a la firma O&L PROYECTOS E INGENIERIA.**

10. En cuanto al personal al servicio de la obra, les solicito que estos puedan acreditar su experiencia mediante certificaciones expedidas ya sea por Consorcios, persona natural o jurídica.

**El documento de respuesta de observaciones se debe entender en un todo, por lo que esta respuesta fue dada a la observación No. 12 que se dio al ingeniero Mario Erazo.**

#### **OBSERVACION PRESENTADA POR EDUARDO TAFUR VALENCIA**

1) En el numeral 4.6.1 en el párrafo 3, cita lo siguiente:

Que los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia, se encuentren terminados. En el caso de estructura plural, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta (30%) de la experiencia solicitada relacionada con los criterios de PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL Y VALOR TOTAL EJECUTADO.



Universidad  
del Cauca

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

**Respuesta: El documento de respuesta de observaciones se debe entender en un todo, por lo que esta respuesta fue dada a la observación 3 de O&L PROYECTOS E INGENIERIA**

De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección del veinticinco por ciento (25%), además cada uno de los integrantes de la estructura plural debe garantizar una experiencia mínima del veinte por ciento (20%) relacionado con el criterio de VALOR TOTAL EJECUTADO.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Se solicita a la Universidad que no se exija como requisito habilitante, el requerimiento de solicitar a cada uno de los integrantes de la estructura plural una experiencia mínima del veinte por ciento (20%) relacionado con el criterio de VALOR TOTAL EJECUTADO

**Respuesta: El documento de respuesta de observaciones se debe entender en un todo, por lo que esta respuesta fue dada a la observación 2 de OM Constructores S.A.S**

2) Ibídem, se solicita que “EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PROYECTO”, permitir como requisito habilitante “Adecuación de Infraestructura educativa de nivel superior”, para demostrar la experiencia de uno o varios de los proponentes que conforman una unión plural.

**Respuesta: El documento de respuesta de observaciones se debe entender en un todo, por lo que esta respuesta fue dada a la observación 2 de O&L Proyectos e Ingeniería**

#### **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PABLO JOSE ESTRADA**

Se solicita de manera comedida y respetuosa a la entidad otorgar anticipo para la presente licitación, como siempre lo ha hecho la Universidad del Cauca. En sus últimos procesos de obra las convocatorias 44, 45 y 46 de 2016 se otorgó anticipo del 50%, no se entiende entonces por qué razón no otorgar anticipo en el actual proceso?. El anticipo es fundamental para la ejecución de contratos con el estado. Con esta condición de no otorgar anticipo se está excluyendo a la Ingeniería local o se está limitando drásticamente la participación de la misma, por que acometer una obra de tal envergadura sin anticipo es absolutamente difícil, prácticamente imposible, así las cosas le están dejando la posibilidad de participar solo a grandes empresas.

**RESPUESTA: El documento de respuesta de observaciones se debe entender en un todo, por lo que esta respuesta fue dada a la observación 3 dada al ingeniero Francisco Serpa**

Para la experiencia específica se deben aportar hasta 6 contratos que sumados superen el presupuesto oficial?, favor aclarar esta condición por que no está expresado.

**RESPUESTA. La universidad lo remite al numeral 4.6.1. Experiencia específica y al numeral 4.6.3. Valor total ejecutado de los pliegos de condiciones donde puede obtener claridad respecto de su inquietud**



Universidad  
del Cauca

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

De acuerdo con el numeral 4.6.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, dice: *“En ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deben acreditar experiencia específica en Edificios Públicos Especializados”*, se solicita, de manera comedida, que esta condición sea posible aportarla por al menos uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal y no necesariamente por todos, en aras de permitir la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

**RESPUESTA: El documento de respuesta de observaciones se debe entender en un todo, por lo que esta respuesta fue dada a la observación 2 presentada por la firma Om CONSTRUCTORES SAS**

De acuerdo con el numeral 4.6. EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PROYECTO, dice:

*“En el caso de estructura plural, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta (30%) de la experiencia solicitada relacionada con los criterios de PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL Y VALOR TOTAL EJECUTADO. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección del veinticinco por ciento (25%), además cada uno de los integrantes de la estructura plural debe garantizar una experiencia mínima del veinte por ciento (20%) relacionado con el criterio de VALOR TOTAL EJECUTADO”*, se solicita dos cosas: primero aclarar si uno de los integrantes debe aportar mínimo el 30 % o el 40 %, en letras dice cuarenta por ciento y en números 30 %, y lo segundo es solicitar, de manera comedida, se permita aportar por al menos uno o algunos miembros de la estructura plural, pero no exigir que todos aporten experiencia, ni un porcentaje del 20 % para el criterio VALOR TOTAL EJECUTADO.

**RESPUESTA: El documento de respuesta de observaciones se debe entender en un todo, por lo que esta respuesta fue dada a la observación presentada por la firma O&L PROYECTOS E INGENIERIA**

En cuanto al numeral 4.7. IDONEIDAD PROFESIONAL, dice: *“En el caso de Consorcio y/o Uniones Temporales, el representante debe ser Ingeniero Civil y cumplir con los siguientes requisitos: demostrar el ejercicio como contratista constructor de EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS, a través de por lo menos un contrato, mediante certificaciones o acta de liquidación respectiva de los contratos ejecutados que relacione para acreditar dicha calidad”*, se solicita, de manera comedida, retirar esta exigencia y permitir que alguno de los miembros del consorcio sea el Representante Legal, sin que necesariamente tenga determinada experiencia, puesto que esta es justamente la razón de ser de los consorcios y uniones temporales: sumar fuerzas.

**RESPUESTA: El documento de respuesta de observaciones se debe entender en un todo, por lo que esta respuesta fue dada a la observación dada a la ingeniera Viviana Luna**

De acuerdo con el numeral 7.2 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, dice:

*“El adjudicatario del proceso, deberá presentar a la interventoría, los documentos que se relacionan a continuación, en su totalidad, debidamente diligenciados, de conformidad con el presente Pliego de Condiciones, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato, so pena de aplicar la póliza de seriedad de la oferta y/o póliza de cumplimiento (la que aplique y/o se encuentre vigente):*



Universidad  
del Cauca

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

*Hoja de Vida con documentos y/o certificaciones soporte del:*

1. DIRECTOR DE OBRA.
2. INGENIERO RESIDENTE DE OBRA.
3. ARQUITECTO ESPECIALISTA EN CONSTRUCCION
4. INGENIERO ELECTRICO O ELECTRICISTA

*La interventoría procederá a revisar esta documentación. En el caso de que habiendo cumplido con el plazo de presentación de la documentación citada anteriormente y revisada ésta por parte de la Unidad Ejecutora, existiere algún requerimiento por escrito, el contratista deberá atenderlo en un término no mayor de dos (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Con la aprobación del Director de Obra e Ingeniero Residente de Obra, se puede expedir la Orden de Iniciación del Contrato, previa aprobación de la demás documentación legal exigida para ello. Es claro que esta exigencia es para el adjudicatario del proceso, no para los proponentes y es así como puede fundionar mejor, se hace mas dinamica la presentacion de las propuestas y a su vez la revision de las mismas, estos requisitos de hojas de vida con altos perfiles, dificiles de acreditar, es limitante y como se puede ver en este numeral del pre pliego, es practico para el adjudicatario, quien si debe presentar el personal que realmente va a trabajar, a diferencia de las propuestas donde generalmente se acredita personal que nunca va a trabajar en los proyectos, se allega solo por cumplir el requisito, asi es que no resulta practico, en cambio reitero, si limitante*

**RESPUESTA:** El capítulo VII en su numeral 7.2. al que el observador hace referencia corresponde a **CONDICIONES DEL CONTRATO** las cuales solo aplicaran para el proponente que resulte favorecido en el proceso.

#### **OBSERVACIONES EDGAR ARMANDO SALAZAR**

Comedidamente se solicita que la Audiencia Pública de adjudicación se proyecte para el día 05-09-2017, para evitar que se presenten eventos como en otras entidades, que el documento de Respuesta a las observaciones formuladas a los informes de evaluación de las ofertas, se publican una vez conocida la fórmula a aplicar, ya que la TRM se conoce el día hábil anterior a las 5pm.

**Respuesta:**

**No se acepta la observación y los pliegos se mantienen de conformidad con el pacto de transparencia suscrito por la universidad**

#### **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL INGENIERO LEYDER MENDEZ VARGAS**

*“Se solicita a la Universidad del Cauca revisar la estructura del proyecto de pliego de condiciones, toda vez que hace alusión como entidad contratante al DEPARTAMENTO DEL CAUCA en muchos de sus apartes, además los métodos de selección para asignación de puntaje en el ítem 2 (Condiciones de calidad del personal requerido 200) no son los mas transparentes para nuestra alma mater ocasionando falta de pluralidad de los oferentes, caos al momento de evaluar y presunto direccionamiento del proceso. El sólo hecho de solicitar residente de obra en especialista en construcción limita el ejercicio del profesional en posgrados afines a ellos. Por ejemplo, es falso decir que:*

- Magister en ingeniería Civil - Enfoque en Construcción.
- Especialización Gerencia de Obras.



Universidad  
del Cauca

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

- Especialización en Gerencia de Construcciones.
- Especialización en Tecnología de la Construcción.

*Es falso decir que las anteriores no sean equivalentes a "especialización (sic) en construcción", inclusive puede llegarse a dar algo tan ambiguo que otro título similar no se le permita aclarar su semejanza y pierda los puntos en la evaluación y por lo tanto la adjudicación del contrato.*

*Solicito se revise el modelo de pliegos tomados, el cuál deja entrevar (sic) un presuntamente copy-paste de los modelos de Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Cauca; los cuales son unos pliegos poco transparentes que restringen la libre concurrencia yendo en contravía del principio de pluralidad de oferentes."*

**RESPUESTA.**

**La Universidad del Cauca le informa que en razón al convenio suscrito entre la Gobernación del Cauca, El Departamento Administrativo de Planeación Nacional DNP y la Universidad del Cauca, el proyecto se tramitará atendiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, conforme lo dispone el Artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, que indica: "En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad", aunado a lo anterior el Rector de la Universidad firmó pacto de transparencia en los procesos de contratación, es por ello que para el presente proceso se tomaron modelos que se rigen por la Ley 80 de 1993, pero sin renunciar a la autonomía que el concede la constitución a la Universidad. La universidad le informa que las alusiones en el proyecto de pliegos al Departamento del Cauca, obedecen al hecho de que la Gobernación del Cauca adelantará la contratación de la interventoría sobre la obra del presente proceso.**

La entidad lo invita a revisar con detenimiento los lineamientos existentes en el pliego de condiciones tipo para contrato de obra pública expedido por Colombia compra eficiente en su link. [www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliego-tipo/pliego-tipo](http://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliego-tipo/pliego-tipo), situación que le permitirá evidenciar que los requerimientos del proyecto de pliegos están completamente ajustados a éste.

En cuanto a su requerimiento de un residente especialista en construcción, se aclara que para el ingeniero residente no se exige especialización, ver numeral 4.8.

**OBSERVACIONES PRESENTADA POR OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL**

Se amplió la experiencia en el numeral 4.8. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO especialmente en el arquitecto que reza lo siguiente " Arquitecto con posgrado en construcción: (1) Arquitecto con título de posgrado en construcción con al menos 5 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, y experiencia específica certificada de obras de infraestructura educativa de nivel superior y/o edificios públicos especializados. " Para tener una mayor participación en los oferentes solicito que se acepte para el Arquitecto el posgrado Gerencia de la construcción ya que los conocimientos son similares al posgrado en Construcción. 2. Se pueda entregar un Anticipo por medio de Fiducia al Contratista, ya que la Universidad del Cauca según los



Universidad  
del Cauca

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

pliegos de condiciones no entrega anticipo, lo cual obliga al futuro Contratista se vea presionado a tener gastos adicionales por intereses en los préstamos que solicite sea por Bancos o particulares.

**Respuesta observación 2: El documento de respuesta de observaciones se debe entender en un todo, por lo que esta respuesta fue dada a la observación 10 del ingeniero Mario Erazo**

**OBSERVACIONES RUBEN DARIO SOLARTE**

Referencia: LICITACION PUBLICA No. 019 de 2017  
CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA DE LA CIUDADELA UNIVERSITARIA PARA LA  
REGION NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

1. En el numeral 4.6.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA que expresa: *"Los proponentes deben acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo seis (6) contratos con sus respectivas actas de liquidación, contratos celebrados, ejecutados y terminados con una entidad pública y/o entidad privada (exceptuando de estas últimas, las personas naturales, consorcios y uniones temporales), cuyo objeto sea la Construcción de Infraestructura Educativa de Nivel Superior y/o Edificios Públicos Especializados."*

**OBSERVACION 1.1:** De acuerdo a lo anterior solicitamos sean aceptados los contratos de Reforzamiento Estructural en edificios públicos especializados, teniendo en cuenta que las actividades de estos proyectos son de igual o mayor complejidad que en un proyecto de construcción.

2. En el numeral 4.6.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA que expresa en EXCLUSIONES: *"Para el presente proceso se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado única y exclusivamente a:*
  - a. Construcción de escenarios deportivos.
  - b. Construcción de terminales y hangares de aeropuertos.
  - c. ... " (Negrillas y subrayado nuestro).

**OBSERVACION 2.1:** No entendemos porque no son validos los contratos de construcción de terminales de aeropuertos, si estas construcciones tienen las mismas actividades del presente proyecto. Solicitamos que se incluya como valido los contratos de construcción de terminales de aeropuertos, ya que son edificios públicos especializados y no existe ninguna razón para excluirlos.

3. En el numeral 4.6.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA que expresa en el numeral 3: *"...En el caso de estructura plural, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta (30%) de la experiencia solicitada relacionada con los criterios de PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL Y VALOR TOTAL EJECUTADO. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección del veinticinco por ciento (25%), además cada uno de los integrantes de la estructura plural debe garantizar una experiencia mínima del veinte por ciento (20%) relacionado con el criterio de VALOR TOTAL EJECUTADO." (Negrillas y subrayado nuestro).*

**OBSERVACION 3.1:** Favor aclarar si uno de los integrantes del proponente plural debe aportar como mínimo el 30% o el 40%, ya que las letras expresan un número diferente al que se encuentra entre paréntesis.



Universidad  
del Cauca

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

**OBSERVACION 3.2:** Teniendo en cuenta que el sentido de asociarse para presentar oferta en una licitación es el de aunar esfuerzos para cumplir con los requerimientos del proceso, solicitamos que en caso de proponentes plurales todos los integrantes aporten experiencia, eliminando la condición del 20% como requisito mínimo para poder integrar un oferente plural.

En el numeral 4.7 IDONEIDAD PROFESIONAL que expresa en el segundo párrafo: "*En el caso de Consorcio y/o Uniones Temporales, el representante debe ser Ingeniero Civil y cumplir con los siguientes requisitos: demostrar el ejercicio como contratista constructor de EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS, a través de por lo menos un contrato, mediante certificaciones o acta de liquidación respectiva de los contratos ejecutados que relacione para acreditar dicha calidad, allegar copia de la matrícula, certificado de vigencia expedido por el COPNIA y formar parte del Consorcio o Unión Temporal.*" (Negritas y subrayado nuestro).

**OBSERVACION 4.1:** Solicitamos se nos aclare ¿que tiene que ver la representación legal de un consorcio o unión temporal con demostrar el ejercicio como contratista constructor de edificios públicos especializados, si el representante legal no va a ejecutar labores de dirección y/o residencia de obra?

**OBSERVACION 4.2:** Si el representante legal de un oferente plural no tiene la profesión de ingeniero civil, ¿la oferta puede ser avalada por un profesional que cumpla con esta condición?

En el numeral 5.11 que expresa "*El proponente deberá calcular un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo*".

**OBSERVACION 5.1:** ¿Existe algún límite inferior o superior para los rubros de Administración, imprevistos y Utilidad? o ¿el oferente es libre de establecer dichos costos de acuerdo su necesidad?

En el numeral 5.12 GARANTIAS, SEGUROS Y CONTRIBUCION ESPECIAL que expresa "*El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato y la contribución especial de que trata el artículo 11 del decreto 399 de 2011.*"

**OBSERVACION 6.1:** A parte de la contribución especial ¿que otros descuentos por impuestos y/o estampillas, retiene la universidad por las facturas de cobro?

En el numeral 5.15.1 PERSONAL AL SERVICIO DE LA OBRA que expresa: "*El La Universidad del Cauca asignará puntos, a los proponentes que acrediten las condiciones y experiencia del siguiente personal requerido:*

*Director de obra: . Cumplida la mínima habilitante, se otorgará puntaje de conformidad con las certificaciones como Director de Obras de infraestructura educativa de nivel superior y/o edificios públicos especializados, con las cuales se acredite la experiencia específica. Dichas certificaciones deberán cumplir las siguientes condiciones: i) ser suscrita por la entidad pública y/o entidad privada (exceptuando de estas últimas, las personas naturales, consorcios y uniones temporales) contratante y adjuntar acta de recibo final de obra o acta de liquidación ii) ser suscrita por el contratista de la obra, allegando el contrato laboral o iii) ser suscrita por el contratista de la obra, allegando el contrato de prestación de servicios. No se admiten auto certificaciones. En todos los casos debe anexar el acta de recibo final de obra o acta de liquidación.*" (Negritas y subrayado nuestro).



Universidad  
del Cauca

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

**OBSERVACION 7.1:** De acuerdo a lo anterior, en caso de que el profesional haya trabajado como Director de obra en un proyecto, para un consorcio o unión temporal, ¿quien lo debe certificar? ¿no lo puede certificar el consorcio que fue la entidad privada que lo contrato? Solicitamos que se permita la certificación de los profesionales por parte de los consorcios y/o uniones temporales, porque de lo contrario esta experiencia la perdería el profesional que presto sus servicios como director y/o residente de obra

**RESPUESTA OBSERVACION 1:** El documento de respuesta de observaciones se debe entender en un todo, por lo que esta respuesta fue dada a la observación 2 de O&L Proyectos e Ingeniería

**RESPUESTA OBSERVACION 2:** El documento de respuesta de observaciones se debe entender en un todo, por lo que esta respuesta fue dada a la observación 2 de OM constructores SAS

**RESPUESTA OBSERVACION 3:** El documento de respuesta de observaciones se debe entender en un todo, por lo que esta respuesta fue dada a la observación 3 de O&L Proyectos e Ingeniería

**RESPUESTA OBSERVACION 4:** El documento de respuesta de observaciones se debe entender en un todo, por lo que esta respuesta fue dada a la ingeniera Viviana Luna

**RESPUESTA OBSERVACION 5 y 6:** la Respuesta a esta observación será resuelta en la audiencia de aclaración de pliegos en la fecha indicada en el cronograma

**RESPUESTA OBSERVACION 7:** El documento de respuesta de observaciones se debe entender en un todo, por lo que esta respuesta fue dada a la observación 12 dada al ingeniero Mario Erazo

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR VICTOR GABRIEL PARRA JURADO**



Universidad  
del Cauca

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Popayán, Agosto 3 de 2017

SEÑORES  
**UNIVERSIDAD DEL CAUCA**  
**VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA**  
Ciudad

Ref: **LICITACIÓN PÚBLICA No. 019-2017**

Objeto: **CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA DE LA CIUDADELA  
UNIVERSITARIA PARA LA REGIÓN NORTE DEL  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**

Comendidamente me permito presentar a Ustedes las siguientes observaciones al proyecto de Pliego de Pliego de Condiciones de la Licitación pública de la Referencia:

- 1. En el numeral 4.4. REQUISITOS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACION DE OBRAS (CR) se lee: "En este caso, NO hay anticipo".**

Considero que no hay ninguna justificación técnica, ni legal, ni económica para que la Entidad no entregue un anticipo al contratista de las obras. Eso sí, esta exigencia limita la participación plural de oferentes, afecta el buen desarrollo de las actividades y golpea los intereses del contratista que se vería en la necesidad de recurrir a créditos bancarios. La Universidad puede entregar un anticipo garantizar el su buen manejo e inversión mediante una póliza de seguros.

Por lo anterior solicito a la entidad que se modifique este párrafo de los prepliegos de condiciones y se entregue **un anticipo mínimo del 20%** del valor del contrato de obra.

- 2. Del Numeral 4.6.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA**

*"..... además cada uno de los integrantes de la estructura plural debe garantizar una experiencia mínima del veinte por ciento (20%) relacionado con el criterio de VALOR TOTAL EJECUTADO".*

Esta exigencia es abiertamente contradictoria con el principio fundamental de los consorcios u oniones temporales que precisamente la Ley 80 de 1993 permite consorciarse para aunar esfuerzos, sumar experiencias que nos permitan participar en procesos licitatorios para la adjudicación, celebración y la ejecución del contrato.



Universidad  
del Cauca

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Esta exigencia atenta contra uno de los principios fundamentales de la contratación pública de la República de Colombia como lo es la participación plural de oferentes y el derecho fundamental al trabajo, por lo tanto solicito a la Universidad del Cauca **eliminar esta exigencia de que cada uno de los consorciados deba cumplir mínimo con el 20% de la experiencia exigida.**

**3. En el Numeral 5.15 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD  
5.15.1 PERSONAL AL SERVICIO DE LA OBRA**

*La Universidad del Cauca asignara puntos, a los proponentes que acrediten las condiciones y experiencia del siguiente personal requerido:*

CARGO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
DIRECTOR DE OBRA	Una certificación	50
	Dos o más certificaciones	60
RESIDENTE DE OBRA	Una certificación	50
	Dos o más certificaciones	60
ARQUITECTO CON POSGRADO EN CONSTRUCCION	Una certificación	40
	Dos o más certificaciones	50
INGENIERO ELECTRICO	Una certificación	20
	Dos o más certificaciones	30

En los estudios previos no se evidencia justificación del porque se otorga puntaje a la experiencia del personal mínimo requerido para la ejecución de la obra, si el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, ordena: **"la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo".**

Por lo anterior solicito a la Universidad del Cauca **eliminar del pliego de condiciones el otorgamiento de puntaje al personal requerido** y solo verificar su cumplimiento como requisito habilitante.

**4. En el Numeral 5.15.1 PERSONAL AL SERVICIO DE LA OBRA**

- **Arquitecto con posgrado en construcción**

Solicito a la Entidad aceptar: **Arquitecto con posgrado en construcción o posgrado en gerencia de obra.**



Universidad  
del Cauca

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Las anteriores observaciones las formulo para que sean tenidas en cuenta por la Universidad del Cauca, permitan la participación plural de oferentes y garantizar así la escogencia de la mejor propuesta.

Atentamente,

  
**VICTOR GABRIEL PARRA JURADO**  
vicparra8@hotmail.com

**Respuesta observación 1: El documento de respuesta de observaciones se debe entender en un todo, por lo que esta respuesta fue dada a la observación 3 del ingeniero Francisco Serpa Anaya.**

**Respuesta observación 2: El documento de respuesta de observaciones se debe entender en un todo, por lo que esta respuesta fue dada a la observación 2 de OM constructores SAS.**

**Respuesta observación 3: los requisitos establecidos en el pliego de condiciones buscan que el oferente deba contar con la experiencia necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual**

**Respuesta observación 4: El documento de respuesta de observaciones se debe entender en un todo, por lo que esta respuesta fue dada a la observación 10 del ingeniero Mario Erazo**